



Municipalidad de La Molina

## ACUERDO DE CONCEJO N° 024-2025/MDLM

La Molina, 28 de febrero de 2025

### EL CONCEJO DISTRITAL DE LA MOLINA

**VISTO;** en Sesión Ordinaria de Concejo de la fecha, el Dictamen N° 003-2025-MDLM-CAJ y el Dictamen N° 002-2025-MDLM-CDSSC, de la Comisión Conjunta de Asuntos Jurídicos y de Desarrollo Sostenible y Servicios a la Ciudad; el Memorando N° 0341-2025-MDLM-GM, de la Gerencia Municipal; el Informe N° 0035-2025-MDLM-OGAJ, de la Oficina General de Asesoría Jurídica; el Informe N° 0045-2025-MDLM-OGPPDI, de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional; el Informe N° 0015-2025-MDLM-OGPPDI-OPIMI, de la Oficina de Planeamiento, Inversiones y Modernización Institucional; el Informe N° 0010-2025-MDLM-GDSSC, de la Gerencia de Desarrollo Sostenible y Servicios a la Ciudad; Informe N° 0030-2025-MDLM-OGAF, de la Oficina General de Asesoría Jurídica; el Informe N° 0029-2025-MDLM-OGPPDI, de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional; el Informe N° 008-2025-MDLM-OGPPDI-OPIMI, de la Oficina de Planeamiento, Inversiones y Modernización Institucional; el Oficio N° 0004-2025-MDLM-GDSSC, de la Gerencia de Desarrollo Sostenible y Servicios a la Ciudad; el Informe N° 0005-2025-MDLM-GDSSC, de la Gerencia de Desarrollo Sostenible y Servicios a la Ciudad; el Informe N° 0004-2025-MDLM-GDSSC-SACA, del Asesor Legal de la Gerencia de Desarrollo Sostenible y Servicios a la Ciudad; el Informe N° 020-2025-MDLM-GDSSC-SEOOA-CAMB del Coordinador de la Subgerencia de Ecología, Ornato y Operaciones Ambientales; sobre la propuesta de **Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre la Empresa El Árbol Perú S.A.C y la Municipalidad Distrital de La Molina.**

### CONSIDERANDO:

Que, mediante correo electrónico de fecha 23 de enero de 2025, formalizado posteriormente con Oficio N° 004-2025-MDLM-GDSSC de fecha 30 de enero de 2025, la Gerencia de Desarrollo Sostenible y Servicios a la Ciudad comunica a la empresa El Árbol Perú S.A.C., a través de su representante legal Erika Sahuire Freyre, la voluntad de la municipalidad de entablar una alianza estratégica, presentándole un proyecto de Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional; el cual tiene por objeto establecer mecanismos de mutua colaboración para facilitar y promover la forestación y arborización de colegios, parques y otras instituciones, a través de la entrega de árboles nativos;

Que, mediante Informe N° 020-2025-MDLM-GDSSC-SEOOA-CAMB, de fecha 28 de enero de 2025, el Coordinador de la Subgerencia de Ecología, Ornato y Operaciones Ambientales, realiza el análisis costo beneficio de la suscripción del Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional con la empresa El Árbol Perú S.A.C., concluyendo en el sentido que la misma es favorable a la entidad, ya que contribuye al desarrollo local del distrito, facilitando y promoviendo la forestación con árboles y plantas en lugares e instituciones donde se requieran, como parques, colegios, entre otros;

Que, mediante Informe N° 0005-2025-MDLM-GDSSC, de fecha 29 de enero de 2025, la Gerencia de Desarrollo Sostenible y Servicios a la Ciudad, hace suyo en todos sus extremos el Informe N° 0004-2025-MDLM-GDSSC-SACA, de fecha 28 de enero de 2025, de su asesor legal, donde realiza un análisis del beneficio ambiental y económico de la suscripción del convenio. Asimismo, concluye señalando que la propuesta de suscripción del Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de La Molina y la empresa El Árbol Perú S.A.C, es favorable, ya que contribuye al desarrollo local del distrito, facilitando y promoviendo la forestación con árboles y plantas en lugares e instituciones donde sean requeridos, como parques, colegios, entre otros;



Municipalidad de La Molina

Que, mediante Oficio N° 0004-2025-MDLM-GDSSC, de fecha 30 de enero de 2026, la Gerencia de Desarrollo Sostenible y Servicios a la Ciudad, formaliza las coordinaciones realizadas con la empresa el Árbol Perú S.A.C. y reafirma su compromiso de sacar adelante el proyecto de convenio entre ambas instituciones, así como seguir contando con su predisposición para lograr su ejecución y puesta en marcha;

Que, mediante Informe N° 0029-2025-MDLM-OGPPDI, de fecha 03 de febrero de 2025, la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional, ratifica y hace suyo en toda su extensión el Informe N° 008-2025-MDLM-OGPPDI-OPIMI, de fecha 03 de febrero de 2025, de la Oficina de Planeamiento, Inversiones y Modernización Institucional, en el que se indica que la propuesta de Convenio cumple con los aspectos técnicos correspondientes al Instructivo N° 001-2021-MDLM-I "Normas y Procedimientos para la Gestión de Convenios de Cooperación Interinstitucional de la Municipalidad Distrital de la Molina", no generará transferencias de recursos, compromisos financieros, ni pagos, así también se encuentra alineado a los Objetivos Estratégicos Institucionales, Acciones Estratégicas Institucionales y Actividades Operativas de la Gerencia de Desarrollo Sostenible y Servicios a la Ciudad y de la Subgerencia de Ecología, Ornato y Operaciones Ambientales, por lo que otorga opinión favorable en materia presupuestal;

Que, mediante Informe N° 0030-2025-MDLM-OGAJ, de fecha 06 de febrero de 2025, la Oficina General de Asesoría Jurídica, realiza observaciones al Proyecto de Convenio, a fin que las mismas sean subsanadas por las unidades de organización competentes;

Que, mediante Informe N° 0010-2025-MDLM-GDSSC, de fecha 11 de febrero de 2025, la Gerencia de Desarrollo Sostenible y Servicios a la Ciudad, remite a la Gerencia Municipal el Informe N° 0005-2025-MDLM-GDSSC-SACA, de fecha 11 de febrero de 2025, de su asesor legal, con el que levanta las observaciones realizadas por la Oficina General de Asesoría Jurídica, el cual hace suyo en todos sus extremos. En tal sentido, alcanza la versión actualizada de la propuesta de Convenio;

Que, mediante correo electrónico de fecha 10 de febrero de 2025, el Gerente de Desarrollo Sostenible y Servicios a la Ciudad, comunica a la representante legal de la empresa El Árbol Perú S.A.C. que el Convenio ha sido observado por lo que le traslada las modificaciones realizadas al mismo; siendo que, con fecha 12 de febrero de 2025, la representante legal de la empresa expresa acuerdo a las modificaciones al proyecto de Convenio de Cooperación Interinstitucional, materia del presente;

Que, mediante Informe N° 0045-2025-MDLM-OGPPDI, de fecha 12 de febrero de 2025, la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional, remite a la Gerencia Municipal el Informe N° 0015-2025-MDLM-OGPPDI-OPIMI, de fecha 12 de febrero de 2025, de la Oficina de Planeamiento, Inversiones y Modernización Institucional, levantando la observación realizada por la Oficina General de Asesoría Jurídica, el cual suscribe en toda su extensión;

Que, mediante Informe N° 0035-2025-MDLM-OGAJ, de fecha 14 de febrero de 2025, la Oficina General de Asesoría Jurídica, concluye en el sentido que, de conformidad a los artículos 88 y 89 del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, resulta viable desde el punto de vista legal que el proyecto de Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre la empresa El Árbol Perú S.A.C. y la Municipalidad Distrital de La Molina, sea elevada al Concejo Municipal para su evaluación y aprobación correspondiente, ello de conformidad con lo establecido en el artículo 9 numeral 26 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, mediante Memorando N° 0341-2025-MDLM-GM, de fecha 17 de diciembre de 2025, la Gerencia Municipal (DT), remite a la Oficina General de Secretaría de Concejo (DT) el Informe N° 0035-2025-MDLM-OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica y la documentación correspondiente a fin que sea elevado al Concejo Municipal para su revisión y aprobación de corresponder.



Municipalidad de La Molina

Que, con Dictamen N° 003-2025-MDLM-CAJ y Dictamen N° 002-2025-MDLM-CDSSC, la Comisión Conjunta de Asuntos Jurídicos y Desarrollo Sostenible y Servicios a la Ciudad, por unanimidad dictamina, recomendar al Concejo Municipal aprobar la suscripción del Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre la Empresa El Árbol Perú S.A.C y la Municipalidad Distrital de La Molina

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú y modificatorias, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las municipalidades son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, de acuerdo con lo establecido en el numeral 26) del artículo 9 de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y modificatorias, corresponde al Concejo Municipal, aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales. Asimismo, el numeral 23) del artículo 20 de la misma Ley Orgánica establece como atribuciones del Alcalde, la de celebrar los actos, contratos y convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones;

Que, conforme a lo señalado el artículo VIII del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como a las normas técnicas referidas a los servicios y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio;

Que, conforme a lo establecido en el numeral 88.1 y 88.2 del artículo 88 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (en adelante T.U.O. de la Ley N° 27444), las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional, entre otros, mediante convenios de colaboración;

Que, el numeral 88.3 del artículo 88 del T.U.O. de la Ley N° 27444, establece que las entidades a través de sus representantes autorizados celebran, dentro de la ley, acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación;

Que, el numeral 88.4 del T.U.O. de la Ley N° 27444, precisa que las entidades pueden celebrar convenios con las instituciones del sector privado, siempre que con ello se logre el cumplimiento de su finalidad y no se vulnere normas de orden público;

Que, el numeral 89.1 del artículo 89 del T.U.O. de la Ley N° 27444, establece que la procedencia de la colaboración solicitada es regulada conforme a las normas propias de la autoridad solicitante, pero su cumplimiento es regido por las normas propias de la autoridad solicitada; asimismo el numeral 89.2 señala que la autoridad solicitante de la colaboración responde exclusivamente por la legalidad de lo solicitado y por el empleo de sus resultados y la autoridad solicitada responde de la ejecución de la colaboración efectuada;

Que, el artículo 90 del referido TUO de la Ley N° 27444 establece que la solicitud de colaboración no genera el pago de tasas, derechos administrativos o de cualquier otro concepto que implique pago alguno, entre entidades de la administración pública;



Municipalidad de La Molina

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 431-2024-MDLM-GM, se aprobó la Directiva N° 04-2024-MDLM-D, denominada "Normas y Procedimiento para la Gestión de Convenios de Cooperación Interinstitucional de La Municipalidad Distrital de La Molina" definiendo, en su numeral 5.4, al CONVENIO MARCO como el acuerdo de voluntades que se suscribe con una o más entidades de la administración pública e instituciones privadas nacionales o extranjeras y organismos internacionales, que establece obligaciones de naturaleza genérica entre las partes intervinientes, con la posibilidad de desarrollar actividades de cooperación en diversas áreas de interés común, sin detallar compromisos específicos a cargo de las partes;

Estando a lo expuesto, con la opinión favorable de las áreas técnicas competentes y la opinión legal favorable de la Oficina General de Asesoría Jurídica y en uso de las facultades conferidas en los artículos 9 y 41 de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, con dispensa del trámite de Lectura y Aprobación del Acta, con el voto mayoritario de los miembros del Concejo Municipal participantes.

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR** la suscripción del Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre la Empresa El Árbol Perú S.A.C y la Municipalidad Distrital de La Molina.

**ARTÍCULO SEGUNDO. - AUTORIZAR** al señor Alcalde la suscripción del Convenio Específico aprobado en el artículo primero del presente Acuerdo de Concejo.

**ARTÍCULO TERCERO. - DESIGNAR** como coordinadores por parte de la Municipalidad Distrital de La Molina al Gerente de Desarrollo Sostenible y Servicios a la Ciudad y/o el Subgerente de Ecología, Ornato y Operaciones Ambientales.

**ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR** a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística la publicación del presente Acuerdo de Concejo en el Portal Institucional (<https://portal.munimolina.gob.pe/>).

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA

ESTEBAN UCEDA GUERRA GARCÍA  
ALCALDE

MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA

MARIA ELENA PARRA TERRAZOS

Jefa de la Oficina General de Secretaría de Concejo